



VISTO: La Ordenanza N° 1095/04, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con la Dirección Provincial de la Vivienda el contrato de financiamiento por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil, Cuatrocientos (\$ 150.400,00), para la construcción de 8 (ocho) viviendas en el marco del Programa Familia Propietaria, Operatoria Nuevos Barrios (Interior), Fase II.

Y CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas del Gobierno de la Provincia de Córdoba, modificó el monto asignado para el financiamiento de las viviendas en el marco del Programa Familia Propietaria, Operatoria Nuevos Barrios (Interior), Fase II, según Resolución N° 112/04, cuyo nuevo valor por vivienda asciende a la suma de Pesos Veintiséis Mil, Seiscientos Veintiséis, con Noventa y Seis Centavos (\$ 26.626,96).

Por lo expuesto, la suma del financiamiento asciende a Pesos Doscientos Trece Mil, Quince, con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 213.015,68); que de conformidad con lo establecido en las disposiciones del artículo 30°, inciso 1) y concordantes de la Ley N° 8102, corresponde a este Concejo Deliberante decidir en definitiva este tipo de cuestiones,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1151/04.

Art.1°.- Deróguese la Ordenanza N° 1095/04.

Art.2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con la Dirección Provincial de la Vivienda el contrato de financiamiento respectivo, el que asciende a la suma de Pesos Doscientos Trece Mil, Quince, con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 213.015,68).

Art.3°.- Comprométanse los fondos provenientes de la coparticipación impositiva municipal como garantía de cumplimiento del contrato mencionado y de amortización del financiamiento otorgado en consecuencia.

Art.4°.- Para hacer efectiva la garantía dispuesta por el artículo anterior, otórguese Poder Especial a favor de la Contaduría General de la Provincia, a fin de que a pedido de la Dirección Provincial de la Vivienda, proceda a retener de los fondos coparticipables, los montos que correspondan hasta las sumas comprometidas.



**MUNICIPALIDAD
DE GENERAL DEHEZA**

Ntra. Sra. de la Asunción 81

Tel. (0358) 4950201 / 4950301 / 4950677 / 4950898
(X5923CDA) General Deheza (Pcia. de Córdoba)

Art.5°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1°, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para suscribir los contratos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Art.6°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al registro municipal y Archívese forma.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




NORMA BEATRIZ CANEVARO de GASTALDI
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a un día del mes de Julio del año dos mil cuatro.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA
- Departamento Ejecutivo Municipal-

DECRETO: N° 21/04 "A"

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 1151/04 de fecha 01 de julio de 2004,

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° inc.1°, de la Ley Orgánica Municipal N°8102,

POR ELLO:

EL INTEDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ART. 1°. – PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1151/04 de fecha 01 de julio de 2004.

ART. 2°. - Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 27 de julio del 2004.


ELVIO C. LÓPEZ
Secretario de Gobierno




REINALDO JOSÉ LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL